

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 17 de Febrero último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Hltmo. Sr.—Habiéndose consultado a este Ministerio por algunas Jefaturas de distritos mineros sobre la tramitación que corresponde a los expedientes de instalaciones de generación y transporte de energía eléctrica destinadas a aplicaciones mineras y metalúrgicas en vista de la diversidad de criterio sustentado por las Oficinas de los Gobiernos civiles de provincia en los expedientes incoados con tal objeto:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. I. que encontrándose en vigor el Reglamento provisional sobre esta clase de instalaciones aprobado por Real decreto de 30 de Enero de 1903, en el que se datallan las condiciones a que han de sujetarse, tanto para tramitar las solicitudes correspondientes como para la inspección y vigilancia de su funcionamiento, a él deben atenerse estrictamente las oficinas de los Gobiernos civiles, encargándose a

la Jefatura del Distrito minero el cumplimiento de las citadas disposiciones.

Al trasladarle la preinserta Real orden le encarezco la conveniencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegue a conocimiento de todos los interesados en esta clase de asuntos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de Marzo de 1917. El Gobernador, ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1917.—Mes de Marzo de 1917 DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: CAPÍTULO and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Devoluciones, and a TOTAL row.

Segovia, 1.º de Marzo de 1917.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico. Segovia, 3 de Marzo de 1917.—Gil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Row: Fresno de la Fuente, Unica, Una casa en la calle de la Virgen, 21, 2.º

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 8 de Marzo de 1917.

El Gobernador, ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 3, 10, 15, 19, 20, 21, 30 y 31 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 3 de Marzo de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ildefonso Moreno Velasco.

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y académicos: en papel de pagos al Estado, doce pesetas; formación de expediente, en metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula, como para los de derechos académicos.

En las asignaturas de caligrafía, dibujo y gimnasia, se abonarán por derechos académicos, cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días hábiles del mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial, deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo segundo del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de una peseta, que acredite estar vacunado y revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico. Los alumnos podrán ser admitidos a examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas.

Se previene a los señores alumnos la necesidad de presentarse en esta Secre-

taría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio; sin cuyo requisito, no se procederá a la formación de la matrícula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 7 de Marzo de 1917.—El Director, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Damián Colomé.

RELACION del Presidente y Suplente de la Mesa electoral del pueblo siguiente, para el bienio de 1917-1918:

FRESNO DE LA FUENTE 619

PRESIDENTE:

D. José Martín Villas

SUPLENTE:

D. Manuel García López

Alcaldía de Aguilafuente 572

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con la mayor exactitud el acta de recuento general de la ganadería, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas antes del 30 del actual; pues transcurrido que sea este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, base del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en dicha Secretaría hasta el último de Abril relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen cuantas alteraciones hayan experimentado en sus riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales; pues una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que los apéndices se hallarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el uno al quince de Junio próximo, como término improrrogable, dentro del cual podrán atenderse las reclamaciones que se interpongan.

Aguilafuente, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Félix Sastre Arranz.

Alcaldía de Calabazas 581

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con debido acierto formar el acta de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, antes del día 30 de Marzo próximo; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Calabazas, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Pascual.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte 618

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, que han de servir de base a los repartimientos respectivos al año 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones por duplicado debidamente reintegradas justificativas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañando a dichas relaciones los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten; haciendo al propio tiempo saber, que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Aldeanueva del Monte, a 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Alonso.

Alcaldía de Melque de Cercos 615

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería, en el próximo mes de Abril, para la fijación de la riqueza pecuaria en los repartos de la contribución territorial, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1918, se hace preciso que todos los vecinos presenten en Secretaría relaciones juradas de toda clase de ganados sujetos a dicha contribución durante todo el mes de Marzo.

Melque de Cercos, 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta 620

Con el fin de poder formar con acierto la Junta pericial de este pueblo el acta de recuento general de la ganadería y los apéndices de rústica, y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría municipal justificadas en forma.

Las de pecuaria, desde el 2 al 15 del actual; las de urbana, hasta el día 20 y las de rústica, hasta el día 31 del actual.

Honrubia de la Cuesta, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Monterrubio 585

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, forme con acierto el acta general de recuento de ganadería, es indispensable que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, contados desde el que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, relaciones duplicadas y reintegradas en forma; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo procederá dicha Junta durante el próximo mes de Mayo, a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, por lo que se requiere a los contribuyentes que hayan experimentado alteración en mencionadas riquezas, presenten relaciones duplicadas y en forma reintegradas, hasta 30 de Abril próximo en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales por la transmisión.

Monterrubio, 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Luis Moreno.

Alcaldía de Sotosalbos 613

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Marzo actual relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Igualmente durante el próximo mes de Mayo se procederá por la Junta pericial de este término municipal a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas para el año de 1918; en su consecuencia se requiere a todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones de lo que sean objeto, hasta fin de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Sotosalbos, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Lacalle.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín 623

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución territorial y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal por las citadas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta de Abril próximo relaciones duplicadas y acompañadas de los debidos justificantes, de las alteraciones de alta o baja que hubieren sufrido en las riquezas mencionadas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín, 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Alcaldía de Hontalbilla 573

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en esta localidad, cuyo recuento ha de servir de base al apéndice para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1918, es necesario que todos los ganaderos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relación duplicada y firmada de las alteraciones que haya sufrido, hasta el día 20 del actual, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Y para conocimiento del vecindario se anuncia por el presente para que no aleguen ignorancia.

Hontalbilla, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pablo de Frutos.

Alcaldía de Adrados 588

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente justificadas y reintegradas antes del 15 de Marzo próximo; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Adrados, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Antonio Gil.

Alcaldía de Aldea Real 593

Para que la Junta pericial pueda formar el recuento de ganadería para el próximo año de 1918, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán relaciones duplicadas, con el justificante que acredite la baja antes del día 20 del actual, sin que se admita ninguna pasado dicho plazo.

La misma Junta procederá durante el próximo mes de Mayo a la formación de los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, para lo cual se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, lo manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del próximo Abril, acompañando documento que acredite la variación y el pago del impuesto de derechos reales.

Aldea Real, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Martín Herranz.

Alcaldía de Ituro y Lama 594

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el próximo año de 1918, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 de Abril venidero, relaciones duplicadas en papel de la clase 12.ª, justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Ituro y Lama, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

Alcaldía de Trescasas 595

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día de Abril, relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, justificativas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañando a dichas relaciones los documentos que acrediten el pago de impuestos de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten; haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo, como término preventivo para oír reclamaciones.

Trescasas, a 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Alcaldía de Prádena 592

Durante el próximo mes de Mayo se procederá por la Junta pericial de este término a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1918.

En su consecuencia se requiere a todos los contribuyentes que hubieren

experimentado alteración en las expresadas riquezas, presenten relaciones de lo que sean objeto hasta el 20 de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos acreditativos del pago de impuestos de derechos reales.

Prádena, 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Julián Pérez.

611

Alcaldía de Brieua

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día treinta y uno inclusive del corriente, a contar desde esta fecha, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando a la vez los documentos justificativos, en todo lo que se refiera a la baja; pues transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Del mismo modo y habiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices por los conceptos de rústica y urbana, que servirán de base a los amillaramientos del próximo ejercicio de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones duplicadas y reintegradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten; haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el día 1.º al día 15 inclusive del mes de Junio próximo para oír reclamaciones.

Brieua, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Gil.

610

Alcaldía de Aldehorno

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, así como el recuento general de ganadería, respectivos al año de 1903; se requiere a todos los contribuyentes de este distrito, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince de Abril relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, justificando las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos del pago de derechos reales, al propio tiempo se hace saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º de Junio al 15 inclusive.

Aldehorno, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Domingo Salvador.

612

Alcaldía de Aldeonsancho

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, relaciones duplicadas debida-

mente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Aldeonsancho, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Hermenegildo Martín.

624

Alcaldía de Navares de Ayuso

Para que la Junta pericial de este municipio pueda formar con el debido acierto el acta general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y documentos justificativos, pasada dicha fecha, no se admitirán las que se presenten.

Navares de Ayuso, 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Angel de Frutos.

Debiendo confeccionarse el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo relaciones justificadas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Navares de Ayuso, 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Angel de Frutos.

622

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Debiendo procederse en breve por este Ayuntamiento y Junta pericial a la formación del acta general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, deberán presentar en esta Alcaldía relaciones debidamente justificadas desde el 10 al 25 del actual.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

623

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del mes de Marzo actual, las correspondientes relaciones de altas y bajas de dicha riqueza, debidamente reintegradas y acompañadas de los correspondientes justificantes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín, 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Jesús Llorente.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

312

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

CONCEJALES

- D. Marceliano Burgos Martín
- » Lorenzo Heras de las Heras
- » Francisco Heras Esteban
- » Mariano Vega Santa María
- » León Sanz Martín
- » Mariano Nogales Burgos
- » Gregorio San Juan Ramos

CONTRIBUYENTES

- D. Bernardino Adrados González
- » Félix Alonso Salas
- » Valentín Barrio Martín
- » Paulino Barrio López
- » Isaac Díez Manzanares
- » Pedro Gómez de Lucas
- » Apolinar García Barrio
- » Valentín González Martín
- » Patricio García Benito
- » Hermenegildo García y García
- » Isidro García Benito
- » Angel Gómez y Gómez
- » Braulio González Martín
- » Valentín Herrero González
- » Eusebio Herrero Martín
- » Romualdo Heras González
- » Mariano Martín Soriano
- » Julián Martín García
- » Ruperto Martín García
- » Victoriano Nogales García
- » Raimundo Sanz Moreno
- » Félix Soriano González
- » Vicente Sanz y Sanz
- » Casimiro Bombín Burgos
- » Gaspar López Polo
- » Cayo de Burgos Herrero
- » Tomás del Barrio Sanz
- » Pedro González Martín

Santo Tomé del Puerto, 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Marceliano Burgos.

336

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

CONCEJALES

- D. Juan Ruiz Santos
- » Gabriel González Martín
- » Román Santos Martín
- » Donato Sanz Contreras
- » Bonifacio García González
- » Eugenio Santos García

Vacante

CONTRIBUYENTES

- D. Basilio Esteban Cantalejo
- » Julián García Revenga
- » Domingo Martín Ruiz
- » Julián Alvaro Barrio
- » Raimundo Cantalejo Santos
- » Antonio González Contreras
- » Juan Esteban Clemente
- » Jacinto Revenga Egido
- » Mariano Martín Ruiz
- » Matías Baeza Arribas
- » Manuel González Borreguero
- » Francisco García Revenga
- » Vicente García Martín
- » Mariano Lfaoire Revenga
- » Gabriel Egido Martín
- » Mariano González de Frutos
- » Andrés Borreguero González
- » Pedro Hernanz Martín
- » José Hernanz Virseda
- » Julián Revenga Egido
- » Pedro Baeza Márquez
- » Rafael Yagüe Míguez
- » Juan Martín Cantalejo
- » Angel Gómez Llorente
- » Antonio Pascual Montes
- » Nicasio Sanz Esteban
- » Eusebio Hernando Martín
- » Francisco Esteban Alvaro.

Santiuste de Pedraza, 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Junta provincial del Censo electoral.

608

RELACION de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

- Aldeonsancho**
PRESIDENTE
D. Alejandro Santa María Matey
SUPLENTE
D. Ciriaco Martín Alonso
ADJUNTOS
D. Pedro Martín Martín
» Eusebio Martín Gregoris
SUPLENTE
D. Mariano Tomero Santa María
» Frutos Vega Cerezo
Pinarnegrillo
ADJUNTOS
D. Marcos Herrero
» Trifón Gilsanz Ballesteros
SUPLENTE
D. Casimiro Campillo Santos
» Gumersindo Herrero Santos
Campo de San Pedro
ADJUNTOS
D. Mariano Maderuelo López
» Segundo Martín Arranz
SUPLENTE
D. Mariano Lorenzo Burgueño
» Félix López de la Torre
Aguilafuente
PRESIDENTE
D. Niceto Martín de Andrés
ADJUNTOS
D. Santiago Olmos Ballesteros
» Eleuterio López Leonor
SUPLENTE
D. Félix Sastre Arranz
» Francisco Yubero Rodríguez
Cuellar
Primer distrito.—Sección primera
PRESIDENTE
D. Nicolás Mesón Gordo
SUPLENTE
D. Lorenzo Velasco Matesanz
ADJUNTOS
D. Francisco Esteban Gómez
» Mariano Fraile Gómez
SUPLENTE
D. Isidoro Velasco Suárez
» Emeterio Sanz Herrero.
Cuellar
Primer distrito.—Sección segunda
PRESIDENTE
D. Saturnino Velasco Sanz
SUPLENTE
D. Segundo Velasco Cisneros
ADJUNTOS
D. Mariano Ayellón Pascual
» Jorge Benito Herrero
SUPLENTE
D. Benito Vicente Fraile
» Román Velasco Muñoz
Cuellar
Segundo distrito.—Sección primera
PRESIDENTE
D. Juan Francisco Díez
SUPLENTE
D. Mariano Senovilla Herguedas
ADJUNTOS
D. Mariano Matesanz Velasco
» Antonio Aguado Olivares
SUPLENTE
D. Raimundo Velasco Sanz
» Tomás Suárez Sanz

Cuellar

Segundo distrito.—Sección segunda

PRESIDENTE

D. Mariano Carrasco Peinado

SUPLENTE

D. Ciriaco Velasco González

ADJUNTOS

D. Domingo Acebes de Blas

» Gregorio Arenal Calle

SUPLENTE

D. Agapito Zarzuela Zarzuela

» Bonifacio Velasco Arevalillo

Aldeanueva de la Serrezuela

PRESIDENTE

D. Antonino Puebla Parra

SUPLENTE

D. Cándido Parra Melero

ADJUNTOS

D. Antonio Melero Parra

» Julián Bartolomé Hernando

SUPLENTE

D. Nicolás Carravilla Melero

» Francisco Velázquez Redondo

Valladolid

ADJUNTOS

D. Ricardo Manso Morales

» Román Montalvillo Carretero

SUPLENTE

D. Antonio García Fernández

» Gregorio González Álvarez

Estebanvela

ADJUNTOS

D. Ciriaco Martínez Ibáñez

» César Macarrón Montejo

SUPLENTE

D. Victoriano Esteban Sanz

» Juan Arranz Azuara

Valvieja

PRESIDENTE

D. Tomás Martín Azuara

SUPLENTE

D. Pío Moral García

ADJUNTOS

D. Toribio Azuara Esteban

» Primo Carrasco Arribas

SUPLENTE

D. Paulino de Pablo Martín

» Andrés Miguel Esteban

Segovia, 5 de Marzo de 1917.—

EL PRESIDENTE, José García Valladares.

Zarzuela del Pinar, 2 de Enero de 1917.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión del día.

Zarzuela del Pinar, 27 de Enero de 1917.—El Secretario, Fredesvinto Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, P. E., El Regidor 1.º, Lucas Callejo.

292

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1916.

Sesión del día 6 de Octubre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 13 de Octubre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 20 de Octubre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 27 de Octubre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Padrón de cédulas personales.—Se dió cuenta a la Corporación que en los días que ha permanecido al público no a habido reclamación.

Sesión del día 3 de Noviembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 10 de Noviembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 17 de Noviembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde,

D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 24 de Noviembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Compra de libros.—Se dió cuenta a la Corporación que se ha comprado el Reglamento de contribución industrial y la Ley y Reglamento de Quintas vigente.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 8 de Diciembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 15 de Diciembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Presupuesto ordinario.—Se dió cuenta a la Corporación que ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto municipal ordinario del año 1917.

Sesión del día 22 de Diciembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando enterado el Ayuntamiento.

No hay asuntos de que tratar.

Sesión del día 29 de Diciembre de 1916

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lucas Sanz Gil, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando enterado el Ayuntamiento.

Compra de libros.—Se dió cuenta a la Corporación, que se han comprado dos libros de borradores de ingresos y gastos para este Ayuntamiento, los cuales se pondrán en uso desde el 1.º de Enero de 1917.

Sellos para el Ayuntamiento.—También se hace saber que se han comprado cuatro sellos de caucho, para el servicio del mismo, siendo uno para el

Ayuntamiento, otro para la Alcaldía, otro para el Juzgado y otro para la Junta del Censo Electoral, por renovación del nombre de este Ayuntamiento por Real orden, los cuales se pondrán al uso desde el 1.º de Enero de 1917.

Libro de nacimientos.—También se dió cuenta a la misma, como se ha comprado un libro de la Sección primera de nacimientos, para el registro civil de este pueblo.

Lista de compromisarios.—Se manifestó que se pondrá al público en el sitio de costumbre, por espacio de veinte días, la lista de compromisarios para la elección de Senadores, el día 1.º de Enero de 1917 al 20 del mismo inclusive.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto último, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de la Alcaldía, en Palazuelos de Eresma, a 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Lucas Sanz.—El Secretario, Mariano Pascual.

606

Comandancia de Ingenieros de Segovia

Debiendo procederse a contratar en pública subasta, la adquisición de materiales necesarios en las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, Avila y Real Sitio de San Ildefonso, durante un año y tres meses más, y no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se convoca a una segunda subasta que se sujetará en todo a las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera y las publicadas en anuncio fecha 12 de Diciembre último, así como las que se insertan a continuación:

1.ª La licitación tendrá lugar el día 30 del mes actual, a las once horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y en cuyo punto se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites todos los días no feriados desde las diez a las trece horas.

2.ª El acto se verificará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta oficial de Madrid, números ciento cincuenta y dos, y trescientos sesenta y dos, fechas veinte y veintisiete de Diciembre último en cuyos periódicos fué anunciada la primera subasta y cuyo modelo de proposición ha de servir para esta segunda.

3.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes a la indicada para dicho acto, con objeto de poder recibir en dicho lapso de tiempo las proposiciones que serán presentadas por sus autores o representados, en pliegos cerrados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia, 5 de Marzo de 1917.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Juan Recacho.